Al contestar cite este número

Radicado No.0122013089502/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA 86.13

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Señor Mayor General
CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director de Sanidad Ejército Nacional
Carrera 7 No 52-48
Bogotá D.C

Asunto: Autorización Kit de Glucometría – menor a 100 tirillas – lancetas por mes.

Con toda atención, me permito informar al señor Mayor General Director de Sanidad Ejército Nacional, dando alcance a los radicados No. 0892 y 2214 de 2019, los cuales tratan de los lineamientos para la autorización de kit de glucometría, lo siguiente:

Cuando se formulen kit de glucometría (tirillas-lancetas) menor a 100 unidades por mes, el proceso autorizador deberá verificar historia clínica y dejar registro en la herramienta SALUD.SIS, teniendo en cuenta los parámetros mencionados así;

- Para los pacientes diabéticos tipo I que se encuentren en manejo con insulina se entregara un (1) glucómetro, hasta 100 tirillas y 100 lancetas mensuales.
- Para los pacientes diabéticos tipo II que se encuentren en manejo con insulina, se entregara un (1) glucómetro, hasta 50 tirillas y 50 lancetas mensuales.
- Para las pacientes gestantes se autorizará acuerdo a formula de médico tratante hasta finalizar su gestación.
- Se deberán presentar los reportes de laboratorios clínicos como hemoglobina glicosilada y glicemia pre y postprandial (estos reportes serán validos por un periodo de 6 meses), dejando registro de fecha de realización y valores en la autorización.
- Especificar fecha de orden médica, dosis y tipo de insulina, así como tipo de diabetes y numero de tirillas y lancetas a autorizar por mes.
- Revisar antecedentes de autorizaciones previas, si tiene vigente autorización no generar una nueva sin justificación.

- Si ya ha tenido autorizaciones previas deberá anexar registro de glucometrías, conteo de carbohidratos y esquema de insulina basal si lo tiene.
- Si el requerimiento es mayor a 100 tirillas y lancetas por mes, serán objeto de Comité Técnico Científico.

Los anteriores parámetros se definen como punto de control para el proceso autorizador.

Atentamente,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: OPS. Karen Rubiano
Proceso JETEP

OPS. Karen Prieto
Proceso autorizador

MY. Jorge Rojas
Coordinador Grupo GROSD

Vo Bo: CR. José Benedicto Solano
Subdirector de Salud – DIGSA

Al contestar cite este número

Radicado No. 0122013090402 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA 86.13

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Señora Capitán de Navío
GIOVANNA BRESCIANI OTERO
Directora de Sanidad Naval
Carrera 13 N° 26-50 Edificio Bachúe 5° piso
Bogotá, D.C

Asunto: Autorización Kit de Glucometría – Menor a 100 Tirillas – Lancetas por Mes.

Con toda atención, me permito informar a la señora Capitán de Navío Directora de Sanidad Naval, dando alcance a los radicados No. 0904 y 0892 de 2019, los cuales tratan de los lineamientos para la autorización de kit de glucometría, lo siguiente:

Cuando se formulen kit de glucometría (tirillas-lancetas) menor a 100 unidades por mes, el proceso autorizador deberá verificar historia clínica y dejar registro en la herramienta SALUD.SIS, teniendo en cuenta los parámetros mencionados así;

- Para los pacientes diabéticos tipo I que se encuentren en manejo con insulina se entregara un (1) glucómetro, hasta 100 tirillas y 100 lancetas mensuales.
- Para los pacientes diabéticos tipo II que se encuentren en manejo con insulina, se entregara un (1) glucómetro, hasta 50 tirillas y 50 lancetas mensuales.
- Para las pacientes gestantes se autorizará acuerdo a formula de médico tratante hasta finalizar su gestación.
- Se deberán presentar los reportes de laboratorios clínicos como hemoglobina glicosilada y glicemia pre y postprandial (estos reportes serán validos por un periodo de 6 meses), dejando registro de fecha de realización y valores en la autorización.
- Especificar fecha de orden médica, dosis y tipo de insulina, así como tipo de diabetes y numero de tirillas y lancetas a autorizar por mes.
- Revisar antecedentes de autorizaciones previas, si tiene vigente autorización no generar una nueva sin justificación.

- Si ya ha tenido autorizaciones previas deberá anexar registro de glucometrías, conteo de carbohidratos y esquema de insulina basal si lo tiene.
- Si el requerimiento es mayor a 100 tirillas y lancetas por mes, serán objeto de Comité Técnico Científico.

Los anteriores parámetros se definen como punto de control para el proceso autorizador.

Atentamente,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: OPS. Karen Rubiano
Proceso JETEP

OPS. Karen Prieto
Proceso autorizador

MY. Jorge Rojas
Coordinador Grupo GROSD

Vo Bo: CR. José Benedicto Solano
Subdirector de Salud – DIGSA

Al contestar cite este número

Radicado No. 0122013090902 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GROSD-AREFA 86.13

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022

Señor Coronel
ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO
Director Administrativo y Logístico en Salud
Con Traspaso de funciones Administrativas y Mando de la Jefatura Salud FAC.
Av. Caracas #69-24
Bogotá D. C.

Asunto: Autorización Kit de Glucometría – Menor a 100 Tirillas – Lancetas por Mes.

Con toda atención, me permito informar al señor Coronel Director Administrativo y Logístico en Salud Con Traspaso de funciones Administrativas y Mando de la Jefatura Salud FAC, dando alcance a los radicados No. 0905 y 0892 de 2019, los cuales tratan de los lineamientos para la autorización de kit de glucometría, lo siguiente:

Cuando se formulen kit de glucometría (tirillas-lancetas) menor a 100 unidades por mes, el proceso autorizador deberá verificar historia clínica y dejar registro en la herramienta SALUD.SIS, teniendo en cuenta los parámetros mencionados así;

- Para los pacientes diabéticos tipo I que se encuentren en manejo con insulina se entregara un (1) glucómetro, hasta 100 tirillas y 100 lancetas mensuales.
- Para los pacientes diabéticos tipo II que se encuentren en manejo con insulina, se entregara un (1) glucómetro, hasta 50 tirillas y 50 lancetas mensuales.
- Para las pacientes gestantes se autorizará acuerdo a formula de médico tratante hasta finalizar su gestación.
- Se deberán presentar los reportes de laboratorios clínicos como hemoglobina glicosilada y glicemia pre y postprandial (estos reportes serán validos por un periodo de 6 meses), dejando registro de fecha de realización y valores en la autorización.
- Especificar fecha de orden médica, dosis y tipo de insulina, así como tipo de diabetes y numero de tirillas y lancetas a autorizar por mes.
- Revisar antecedentes de autorizaciones previas, si tiene vigente autorización no generar una nueva sin justificación.

- Si ya ha tenido autorizaciones previas deberá anexar registro de glucometrías, conteo de carbohidratos y esquema de insulina basal si lo tiene.

- Si el requerimiento es mayor a 100 tirillas y lancetas por mes, serán objeto de Comité Técnico Científico.

Los anteriores parámetros se definen como punto de control para el proceso autorizador.

Atentamente,

Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: OPS. Karen Rubiano
Proceso JETEP

OPS. Karen Prieto
Proceso autorizador

MY. Jorge Rojas
Coordinador Grupo GROSD

Vo Bo: CR. José Benedicto Solano
Subdirector de Salud - DIGSA